

Lobos, 10 de Agosto de 2021.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 77/2021 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 3058**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: Que la economía local se ha visto debilitada por la pandemia covid 19 que la economía local se ha visto debilitada por la pandemia covid 19; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario la activación de los sectores económicos de oficios y servicios en su mayoría no registrados como trabajadores formalizados.-

Que resulta necesaria la confección de una base de datos con todos aquellos generadores de economía local (carpinteros, zapateros, electricistas, gasistas, herreros, mecánicos, parqueros, etc.) para ser parte de la cartera “OFICIOS Y SERVICIOS LOBENSES”, a los fines de la existencia del nexo entre oferta y demanda.-

Que resulta necesaria la publicidad de sus oficios en flyers patrocinados por el Departamento Ejecutivo Municipal generando la visibilizarían de los emprendedores a través de le (videos, cadenas de WhatsApp, pagina web del municipio y medios) para generar relación entre potenciales clientes, productores y/o proveedores.-

Que resulta necesario generar incentivos para aquel emprendedor que recurra a la base de datos de “OFICIOS Y SERVICIOS LOBENSES”.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 3058

ARTÍCULO 1°: Créase el programa para emprendedores llamado “OFICIOS Y SERVICIOS LOBENSES”, con el objetivo de visibilizar la actividad y vincularla con la demanda de oficios y servicios.-

ARTÍCULO 2°: Créase el registro que contemple la base de datos de todos aquellos vecinos de la ciudad de Lobos que realicen trabajos de oficios y servicios no colegiados.-

ARTÍCULO 3°: El objetivo de dicho registro es la difusión y el enlace entre el que ofrece el servicio/oficio y quien lo demanda.-

ARTÍCULO 4°: Sin perjuicio de lo expuesto en el Artículo 2° de la presente aquellos vecinos que presten servicios colegiados, podrán formar parte del registro que por la presente se crea sólo durante el plazo de un año desde su colegiación.-

ARTÍCULO 5°: El D.E.M. será quien decidirá en que orbita operará este registro.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

FIRMADO: HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-
----- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-